

En Mezquitic, Estado de Jalisco., a los 19 - diecinueve días del mes de Julio de 1965 mil novecientos - sesenta y cinco, ante los testigos que subscriben fueron - presentes, de una parte el señor don Jesús María Reyes Ló - pez, casado, y de la otra el señor don J. Inés Reyes López, también casado, ambos mayores de edad, Mexicanos, agriculto - res, con domicilio en el rancho de Cienega Grande de este - Municipio, sin estar afectados al pago del Impuesto sobre - sueldos y utilidades llamado sobre la Renta, y hábiles -- para contratar y obligarse, dijeron., que tienen celebrado - un contrato de compra-venta que detallan en este documen - to privado y bajo las siguientes cláusulas:-

PRIMERA:-El señor don Jesús María Reyes López, como apodera - do especial del señor don Pedro Reyes Galicia, según carta - poder que presenta en una hoja debidamente legalizada y - otorgada en este lugar con esta misma fecha, VENDE, y el se - ñor J. Inés Reyes López, COMPRA, para el menor de edad de - nombre MANUEL REYES NAVARRO, libre de responsabilidad y -- gravámen, al corriente en el pago de contribuciones, con -- sus usos, costumbres y servidumbres permanentes, lo siguien - te:-

I.-El resto de un predio rústico denominado - "LA MAGDALENA" ubicado en este Municipio al nor- oeste de - la cabecera, con extensión superficial de H.17.29.27 - hec - táreas de terreno de agostadero, con los sguientes linder - ros:-Oriente, con Pablo Reyes López, sin división; Poniente, con Gilberto y Tomás Navarro Reyes, ceja de peñasco de por - medio; Norte, con Pablo Reyes López, sin división; y al Sur, con Cruz Reyes López, sin división. Esta parte equivale más o menos a la mitad de toda la propiedad.

II.-Un predio rústico denominado "NOPALES" -- ubicado igual que el anterior, con extensión superficial -- de H.5.50.00 - hectáreas de terreno de agostadero.

III.-Predio rústico denominado "EL NOPAL" ubi - cado igual que el o los anteriores, con extensión superfi - cial de H.4.54.00 - hectáreas de terreno de agostadero. Es - te predio y el anterior estan unidos formando una sola -- propiedad, siéndo sus linderos generales los siguientes:-- Oriente, con Francisco Reyes, sin división; Poniente, con Pe - dro López Medina, sin división; Norte, con Liboria López -- Vda. de García, dice, de Galicia, lienzo de cerca de piedra -- de por medio; y al Sur, con J. Inés Reyes López, lienzo de -- cerca de piedra de por medio.

Lo que hoy se enagena constituye la totali - dad de lo que el vendedor adquirió en la forma siguiente: El resto del primer predio por herencia del señor Sinfo - riano Reyes el 11 de febrero de 1893; el segundo por com - pra hecha a Tomás Avila el 14 de mayo de 1904, y el terce - ro por compra hecha a la Delegación de Hacienda de este - lugar en Remate Administrativo según escritura de fecha - 14 de octubre de 1952 y de los bienes de Eleno Robles.

SEGUNDA:-El precio de la venta fué la cantidad de - - - - \$ 200.00 - DDCIENTOS PESOS, que en efectivo confiesa te - ner recibidos el vendedor a su entera satisfacción, obli - gándose expresamente a la evicción y saneamiento de la -- venta en forma y conforme a derecho.

TERCERA:-Dijeron ambos contratantes que en esta convención no existe lesión ni engaño, pero en el supuesto de que la - hubiere, renuncian en lo que a cada uno puedan favorecer - los los artículos relativos del Código Civil-vigente en - el Estado.

CUARTA:-Se hicieron dos ejemplares de la presente escri - tura para los efectos del Registro Público de la propie -